

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 24-2014-00450 (C. 1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Señala la hora de las 10:00 a.m. del día seis (6) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), efectos de evacuar la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-354100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 411 Código General del Proceso, será postura admisible la cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo conforme el artículo 451 *ib*. Para el efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia – Oficina de Depósitos Judiciales, a órdenes de este despacho judicial y para el proceso de la referencia. La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrido una (1) hora. Para la publicación del remate, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del artículo 450 *ib*.

2. Téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto del 18 de mayo de 2022, GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S., no hizo ningún pronunciamiento.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo decidido en auto aparte se procede a su relevo en su lugar se designa a quien figura en acta. Líbrese comunicación por correo electrónico a fin de comunique su aceptación dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación (art. 49 C.G.P.).

A su posesión por secretaría infórmese al secuestre saliente para que entregue la administración del inmueble al auxiliar entrante en un término no mayor a 5 días, siendo de su responsabilidad continuar con las funciones que de su cargo le asisten hasta que haga la entrega del bien; en su defecto elabórese Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad acorde a lo dispuesto en el artículo 38 *ib* adicionado por la Ley 2030 de 2020 y a los Juzgados 087 a 090 Civiles Municipal de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028, que conocen exclusivamente de despachos comisorios. Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias del caso. Comisión que deberá ser radicada por el secuestre entrante en el término de diez (10) días siguientes a la elaboración del despacho comisorio, so pena de las sanciones legales respectivas. Insértese con el comisorio aquí ordenado, copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e58849fbfc0d01654a7800b4e12bed3897cbb4aefe4438a3d558c1df01627**
Documento generado en 21/04/2023 04:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>